

**RESOLUCIÓN N° 044**  
**DEL 01 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA  
RESOLUCION 305 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA  
CUAL ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO – SIA ATC”**

---

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de las facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y la Ley estatutaria 1755 de 2015, consagran el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, a obtener pronta resolución y a acceder a documentos públicos salvo en los casos que establezca la ley.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones que de forma separada tenga cada uno de ellos, así mismo el artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que las entidades del Estado no solo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento.

Que en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 22 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en su título II por la Ley 1755 de 2015, la Contraloría Municipal de Pereira deberá reglamentar el trámite interno de las peticiones que le corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que la Contraloría Municipal de Pereira en promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, fomenta la cultura del autocontrol y el estímulo por la participación ciudadana en la lucha para la erradicación de la corrupción.

Que en cumplimiento de su función de coadyudancia con las Contralorías Territoriales del país en el control fiscal, la Auditoría General de la República hace el respectivo acompañamiento facilitando los recursos y el apoyo técnico,

**POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 305 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – SIA ATC”**

---

científico, académico o práctico contribuyendo a los procesos de mejoramiento de las mismas.

Que mediante el convenio interadministrativo de cooperación No 04 de 2020 celebrado entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Pereira, se cuenta con el sistema integrado de Auditoría módulo atención ciudadana “SIA ATC- Peticiones, quejas, reclamos y denuncias” Software que ha sido desarrollado con el fin de proveer una herramienta informativa vía web, que permita gestionar y controlar los requerimientos ciudadanos allegados a la entidad.

Que la Contraloría Municipal de Pereira ha establecido en su Plan Estratégico Vs2 “2023-2025 – Control y Vigilancia de lo Nuestro”, en el **objetivo estratégico 1**. Ejercer el Control y Vigilancia Fiscal con énfasis en la lucha anticorrupción y el empoderamiento en control social de los grupos de valor, **objetivo institucional No 1.7**. “Implementación del Aplicativo de atención al ciudadano SIA ATC como plataforma oficial de las PQRSD”.

Que la Contraloría Municipal de Pereira mediante Resolución No. 305 del 02 de noviembre del 2023, indicó que “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – SIA ATC” y mediante Resolución No 058 del 09 febrero del 2023, por necesidad de los servicios de la Plataforma se asigna la función de ROL de administrador de las plataformas SIA ATC con responsabilidades del correcto funcionamiento técnico y mantenimiento operativo y de la misma a la funcionaria OLGA MILENA GALEANO BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía N° 42.159.891. Técnico Operativo de Apoyo Código 314 Grado 6 adscrito a la Dirección de Planeación y Participación.

Que la funcionaria a cargo del ROL de administrador de la plataforma SIA ATC con responsabilidades del correcto funcionamiento técnico y mantenimiento operativo designado mediante Resolución 058 del 09 febrero del 2023, presentó renuncia al cargo que desempeñaba, por tal razón la Resolución en mención queda sin efecto jurídico.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 305 del 02 de noviembre del 2023, el cual indica el correcto funcionamiento técnico y mantenimiento operativo del aplicativo SIA ATC con el fin de garantizar las condiciones necesarias para continuar la operatividad del sistema.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN N° 044**  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 305 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – SIA ATC”**

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR RESPONSABILIDADES,** se hace necesario establecer responsabilidad en el manejo técnico y operativo de esta herramienta “SIA ATC- Peticiones, quejas, reclamos y denuncias” de la siguiente manera:

El Seguimiento del funcionamiento del aplicativo queda a cargo del Director Operativo de Participación Ciudadana

El Manejo operativo queda a cargo del funcionario Técnico Operativo de Apoyo Código 314 Grado 6 adscrito a la Dirección de Planeación y Participación

El soporte técnico especializado queda a cargo del funcionario Técnico Operativo TICS código 407 grado 9 adscrito a la Subcontraloría de la Contraloría Municipal de Pereira y la mesa de ayuda de la Auditoría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA,** la presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Pereira a UN (01) día del mes febrero del 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor Municipal de Pereira

Revisó: Johanna Vanessa Bedoya Puerta 

Proyectó: Laura Vanessa Velasco Ladino- Directora Operativa de Planeación y Participación Ciudadana 

